Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020).

Sanyawo.

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA

Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Leída la solicitud presentada por la parte demandante, consistente en disponer que el emplazamiento del demandado se efectúe conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, ha de denegarse pues habiéndose dispuesto que se realizara conforme a la legislación anterior, habrá de cumplirse con ajuste a ella, pues la nueva norma solo rige a futuro, es decir, no tiene efectos retroactivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d66a515b8719af755ced73b40a6be5f3079af2f6f945e719b77843c4ec4c05f4Documento generado en 09/10/2020 06:00:09 p.m.